

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00284

Asunto: Rechaza.

Mediante auto notificado por estados el 24 de marzo del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto aportó certificado de la entidad demandante, pese a que con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, pero no se acredita la calidad de la persona que confirió poder, esto es, del señor del señor Luis Fernando Perdomo.

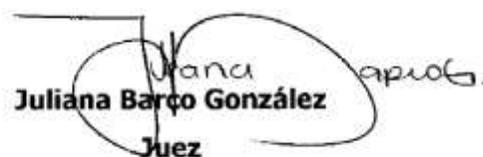
Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciera, se rechazará la demanda. Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

■CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 abril de 2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12853585fd3f1a986de6fcd19c10e32ad99074f4fd5f8c3e9b71358641b576c**

Documento generado en 12/04/2021 10:19:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>